INFORME SECRETARIAL:

Señor juez a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que está pendiente por resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

Candelaria, Atlántico 22 abril de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO), ABRIL VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JOSE ANGEL DE LA HOZ CERVANTES identificado con C.C N°72.120.676, vecino de Candelaria-Atlántico en la siguiente corporación bancaria:

   BANCO POPULAR, Sucursal Riohacha (La Guajira).

   Limítese el embargo hasta la suma de Quince Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho pesos M/L ($ 15.034. 828.oo) Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26ff57cbd15b529ab0cff0eb30cb1271a8888df4639d9a68f2de482446f68f3a
Documento generado en 22/04/2022 11:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica